



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 17 DE JULIO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 400.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 10 de julio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 401.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGLAMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO. EXPTE. PR/02/SG/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por El Secretario General y titular *por* sustitución de la Asesoría Jurídica, y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº PR/02/SG/003
Asunto: NORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGLAMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO. Actualización y aprobación de texto refundido
Interesado: Concejalías y Departamentos Municipales
Procedimiento: PR001.-Aprobación / modificación/ derogación de Ordenanzas y Reglamentos
Fecha de iniciación: 15 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Presidencia, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria de la Administración Municipal, en cuya parte expositiva se establecía lo siguiente:

“Entre los principios de organización y funcionamiento de la Administración municipal de Móstoles que se recogen en el artículo 5 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) figuran los de legalidad, coordinación, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y continua mejora de estos y la objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

Continuando con la línea seguida en materia de contratos y de convenios (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2004 y de 19 de abril de 2005, actualizados mediante los Acuerdos de 13 de noviembre de 2012 y 4 de marzo de 2014, respectivamente) procede ahora la aprobación de unas normas en cuanto a la actividad reglamentaria municipal desarrollada fundamentalmente a través de Ordenanzas y Reglamentos, con la finalidad de elevar su calidad técnica en beneficio de la seguridad jurídica.

Estas normas permitirán homogeneizar técnicamente los textos y supondrán un paso muy importante en el desarrollo de una conciencia de calidad en los redactores de textos reglamentarios en el seno de la Administración Municipal.

Tienen como objetivo fundamental lograr un mayor grado de acercamiento al principio constitucional de seguridad jurídica, mediante la mejora de la calidad técnica y lingüística de todas las disposiciones generales de origen municipal con la homogeneización y normalización de los textos de las mismas de modo que puedan ser mejor comprendidas por los ciudadanos.

Esta herramienta permitirá elaborar las disposiciones municipales con una sistemática homogénea, así como la participación y coordinación de todas las áreas afectadas por cada Ordenanza o Reglamento evitando al propio tiempo incoherencias o contradicciones entre distintas disposiciones municipales.

Las presentes Normas se inspiran por un lado en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22



de julio de 2005 teniendo ambas disposiciones como objetivo precisamente la mejora de la calidad de las normas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno revisión, en cuanto mandata a la Administración General del Estado a la simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de su ordenamiento jurídico.”

Segundo.- La nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, introduce modificaciones en el ejercicio de la potestad de las Administraciones Públicas para dictar reglamentos y otras disposiciones, que se sintetizan en los aspectos siguientes en cuanto afecta a la potestad normativa municipal:

- la necesidad de elaborar un plan anual normativo.
- la realización de una consulta pública previa a la elaboración del texto de la Ordenanza o Reglamento.
- la sujeción de las normas reglamentarias a los principios de buena regulación definidos en el artículo 129 de dicha Ley.

Tercero.- En consecuencia, por un lado, en cuanto buena parte de los principios de una buena regulación y técnica normativa ya venían recogidos ampliamente en las Normas aprobadas por el Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local, se estima necesario mantener los objetivos esenciales perseguidos con dichas Normas municipales, es decir:

- Poner en práctica los principios de legalidad, coordinación, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y continua mejora de estos y la objetividad y transparencia de la actuación que se recogen en el artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal.
- Lograr un mayor grado de acercamiento al principio constitucional de seguridad jurídica, mediante la mejora de la calidad técnica y lingüística de todas las disposiciones generales de origen municipal con la homogeneización y normalización de los textos de las mismas de modo que puedan ser mejor comprendidas por los ciudadanos.
- Elaborar las disposiciones municipales con una sistemática homogénea y con la participación y coordinación de todas las áreas afectadas por cada Ordenanza o Reglamento evitando al propio tiempo incoherencias o contradicciones entre distintas disposiciones municipales.

Por otro lado, con el fin de adecuar estas Normas de coordinación municipales a la nueva regulación legal en la materia, conforme a lo dispuesto por el Concejal Delegado de Presidencia, se estima oportuno modificar la estructura y contenido de las mismas en los aspectos siguientes:

1. Se incluye de forma expresa en el objeto de las Normas (artículo 1) los principios de buena regulación, el plan anual normativo y la evaluación normativa; lo que obliga a su vez a modificar los títulos y consiguiente articulado en los términos que se indican a continuación.

2. El Título II, sobre “Directrices de técnica normativa”, pasa a denominarse “Principios de buena regulación y directrices de técnica normativa” incluyéndose aquellos en el primero



Cuarto.- Con el fin de recoger las modificaciones indicadas, se propone la aprobación del Texto Refundido que consta en el expediente.

Quinto.- La actualización de estas Normas fue informada favorablemente por el Consejo de Dirección Técnico-Administrativa en su reunión del 28 de junio de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) establece entre sus principios de funcionamiento los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de objetividad y transparencia de la actuación administrativa (artículo 5.4 b); principios igualmente recogidos para el conjunto de las Administraciones Públicas en el artículo 3 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- En consonancia con dichos principios, este Ayuntamiento tiene aprobadas unas Normas de coordinación de la actividad reglamentaria de la Administración Municipal.

Tercero.- La nueva redacción que se propone para su adaptación a las novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ajusta a las disposiciones de esta.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09) por razones de economía procedimental la presente propuesta tiene la naturaleza de Informe-Propuesta de Resolución

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la actualización y modificaciones indicadas de las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria de la Administración Municipal aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/494, de 22 de julio de 2014.

Segundo.- En consecuencia de lo anterior, aprobar el texto refundido que consta en el expediente.

Tercero: Difundir el presente acuerdo y texto refundido aprobado a todas las Concejalías, Departamentos y Servicios de la Administración Municipal; y disponer su publicación en el Portal de Transparencia.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

- 3/ 402.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 4/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 4/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:



Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744,81€.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 10 de mayo de 2017, la actuación se denomina "REMODELACIÓN INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO", con un



presupuesto de ejecución de material de 637.149,08 euros, un presupuesto total de 758.207,40 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 917.430,95 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 999.999,74 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 82.568,79 (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 35.321,09 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 12.385,32 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 30.275,22 euros (IVA incluido).
- d. Otros gastos (estudio geotécnico): 4.587,16 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada “REMODELACIÓN INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO”, consiste en acondicionar la zona que viene marcada en los planos del Informe técnico como superficie de actuación, que se trata de un espacio urbano de la ciudad, concretamente ubicado en la Avenida Iker Casillas (antigua Avda. de los Deportes), en el tramo comprendido entre la C/ Pintor Velázquez y la depuradora de Móstoles El Soto.

Se pretenden realizar las obras oportunas encaminadas a obtener una sección del vial que permita un ancho suficiente para las dos aceras, carril bici, aparcamientos y la calzada para ambos sentidos de circulación.

- En este viario se incluiría arbolado necesario con red de riego
- Rede de alumbrado público: luminarias y obra civil
- Red de saneamiento
- Medidas de calmado de tráfico con pasos de peatones sobre elevados
- Señalización horizontal con marcas viales en acabado termoplástico doble componente en frío.
- Señalización vertical necesaria
- Se completará la actuación con la instalación de mobiliario urbano bancos y papeleras.

Noveno.- Con fecha de 10 de julio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 5 de julio de 2017.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “REMODELACIÓN INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 999.999,74 (IVA incluido).

Segundo.- Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 403.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 5/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 5/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RIO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).



Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744,81€.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local,



por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RIO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS”, con un presupuesto de ejecución de material de 184.179,44 euros, un presupuesto total de 219.173,54 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 265.199,98 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 289.067,98 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 23.868 (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 10.210,20 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 3.580,20 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 8.751,60 euros (IVA incluido).
- d. Otros gastos (estudio geotécnico): 1.326 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RIO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS”, consiste acondicionar toda la zona ubicada en la calle Río Duero esquina al Paseo de Arroyomolinos, como aparcamiento superficial junto al polígono industrial nº1 y próximo al Hospital Universitario de Móstoles.

En esta zona no existe ningún aparcamiento en superficie, por lo que tiene gran importancia su construcción.

Contará a su vez con:

- Zonas verdes con su respectiva plantación y red de riego.
- Red de alumbrado público.
- Red de alcantarillado para la recogida de aguas pluviales superficiales de manera continua evitando los grandes desplazamientos de agua a lo largo de la superficie del parking contribuyendo a una mejora estética y de funcionamiento del sistema.
- Señalización horizontal con marcas viales continuas en acabado termoplástico de 15 cm de grosor, repartidos en símbolos y palabras.
- Señalización vertical mediante la instalación de señalética correspondiente para la regulación de los sentidos de circulación y accesos/salidas del aparcamiento.
- Se completará la actuación con la instalación de una serie de papeleras y bancos.

Noveno.- Con fecha de 12 de julio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 10 de julio de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RIO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 289.067,98 (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 404.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 6/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: 6/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.

*El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta



en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744,81€.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, con un presupuesto de ejecución de material de 123.619,69 euros, un presupuesto total de 147.107,43 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 177.999,99 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 194.019,99 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 16.020 (IVA incluido), con el siguiente detalle:

Redacción de Proyecto: 6.853 euros (IVA incluido).
Coordinación Seguridad y Salud: 2.403 euros (IVA incluido).
Dirección de Obra: 5.874 euros (IVA incluido).
Otros gastos (estudio geotécnico): 890 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, consiste acondicionar toda la zona ubicada en la calle Tulipán con Avda. de Alcalde de Móstoles.

Se trata de acondicionar un espacio como aparcamiento superficial junto a la parada de METRO y próximo a la entrada de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. En esta zona no existe ningún aparcamiento en superficie, ni parques infantiles, por lo que tiene gran importancia su construcción.

Contará a su vez con:

Red de riego.

Red de alumbrado público.

Red de alcantarillado para la recogida de aguas pluviales superficiales de manera continua evitando los grandes desplazamientos de agua a lo largo de la superficie del parking contribuyendo a una mejora estética y de funcionamiento del sistema.

Señalización horizontal con marcas viales continuas en acabado termoplástico de 15 cm de grosor y repartidos en símbolos y palabras.

Señalización vertical mediante la instalación de señalética correspondiente para la regulación de los sentidos de circulación y accesos/salidas del aparcamiento.



Se completará la actuación con la instalación de una serie de papeleras y bancos.

Noveno.- Con fecha de 12 de julio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 10 de julio de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 194.019,99 (IVA incluido).

Segundo.- Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 405.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN AVDA. DE PORTUGAL MÓSTOLES-MADRID”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 7/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 7/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN AVDA. DE PORTUGAL MÓSTOLES-MADRID”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.

El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.

La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.



Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744,81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN AVDA. DE PORTUGAL MÓSTOLES-MADRID”, con un presupuesto de ejecución de material de 637.149,01 euros, un presupuesto total de 758.207,32 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 917.430,86 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 999.999,64 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 82.568,78 (IVA incluido), con el siguiente detalle:

Redacción de Proyecto: 35.321,09 euros (IVA incluido).
Coordinación Seguridad y Salud: 12.385,32 euros (IVA incluido).
Dirección de Obra: 30.275,22 euros (IVA incluido).
Otros gastos (estudio geotécnico): 4.587,15 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN AVDA. DE PORTUGAL MÓSTOLES-MADRID”, consiste en la realización de “Pista de Skate y pista polivalente para juegos de equipo en Avda. de Portugal, Móstoles-Madrid”.

Se pretende realizar en un solar existente junto al edificio de las Piscinas las Cumbres, una pista de skate y rehabilitar una pista deportiva de hormigón existente para juegos de equipo, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano.

Las obras a realizar consisten en acondicionar toda la zona, señalada en los planos como superficie de actuación, como pista de skate y pista polivalente de juegos de equipo.

Para realizar la citada adaptación, es necesario acometer entre otras las siguientes unidades de obra:

- Demolición de vallados, bordillos, y soleras existentes.
- Movimiento de tierras.
- Saneamiento.
- Pavimentación.



- Revestimientos especiales.
- Elementos prefabricados para acrobacias.
- Instalación eléctrica.
- Cerramiento exterior.
- Urbanización.

Noveno.- Con fecha de 12 de julio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 10 de julio de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN AVDA. DE PORTUGAL MÓSTOLES-MADRID”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 999.999,64 (IVA incluido).

Segundo.- Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

7/ 406.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE JULIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE



REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de julio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3349/17	P.A. 223/2017	
3350/17	P.A. 140/2017	
3351/2017	P.O. 207/2017	
3352/2017	P.A. 223/2017	
3353/2017	P.O.77/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

- 8/ 407.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES” EN MÓSTOLES, 2017-2018. EXPTE. C/048/CON/2017-008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-008.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2017-2018”.
Interesado Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana.



Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 03/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 86.950 €, más un importe de 18.259,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:**
 - De septiembre a diciembre de 2017: Presupuesto de 39.446 €, más 8.283,66 €, en concepto de I.V.A.
 - De Enero a Junio de 2018: Presupuesto de 47.504 €, más 9.975,84 €, en concepto de I.V.A.
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2017 y junio de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el período comprendido entre los meses de septiembre de 2018 y junio de 2019.**

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 101, de fecha 28 de abril de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.
- 2.- 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando completa la documentación aportada por ambas mercantiles, acordándose, por tanto, su admisión a la licitación de referencia.

Quinto.- Con fecha 8 de junio de 2017, previa apertura por la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de junio de 2017, del Sobre nº 2 ("CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"), se emitió por el Técnico de Juventud, informe



de valoración de las proposiciones presentadas, en lo que a criterios evaluables mediante juicio de valor se refiere, otorgándose las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	SOBRE 2 (Criterios que dependan de un juicio de valor)
PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.	14,30 puntos.
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	33,00 puntos.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (“OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA”), dándose lectura de las siguientes ofertas:

- PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.: Precio ejecución contrato: 73.800 €, más 15.498 € en concepto de IVA, con un tipo impositivo del 21%. Desglose: Periodo de Septiembre a Diciembre 2017: 33.480 €, más 7.030,80 € en concepto de IVA. Periodo de Enero a Junio de 2018: 40.320 €, más 8.467,20 € en concepto de IVA.
- SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.: Precio ejecución contrato: 72.168 €, más 7.216,80 € en concepto de IVA, con un tipo impositivo del 10%. Desglose: Periodo de Septiembre a Diciembre 2017: 32.735,40 €, más 3.273,54 € en concepto de IVA. Periodo de Enero a Junio de 2018: 39.432,60 €, más 3.943,26 € en concepto de IVA.

Llegados a este punto, indicar, respecto de la oferta económica presentada por SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., que a la misma se acompañaba declaración de la representación de la mercantil, del siguiente tenor literal:

“Que la empresa a la que representa le corresponde imputar en la facturación el tipo IVA del 10% según Artículo 91.2.7 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, redacción con efectos del 1 de septiembre según Real Decreto-ley 20/2012 del 13 de julio.”

Séptimo.- Con fecha 19 de junio de 2017, se emitió por el Técnico de Juventud, informe de valoración de las ofertas anteriores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 23 de junio de 2017, en el que se contenían los siguientes resultados.

LICITADOR	SOBRE 2 Criterios que dependen de un juicio de valor	SOBRE 3 Oferta económica	PUNTUACIÓN FINAL
PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.	14,30	53,37	67,67
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	33,00	60,00	93,00

En consecuencia en el mismo informe, se venía a expresar que “se propone a la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L. para el desarrollo de la actividad denominada “Programa con adolescentes 2017 – 2018”.



Octavo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 23 de junio de 2017, por su Decreto Nº. 3088/17, de 27 de junio de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., (C.I.F. B-83117291), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.608,40.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante del abono de los gastos de publicidad de la licitación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **Propone** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios, para la realización de la actividad denominada “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2017-2018 (Expte. C/048/CON/2017-008), a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., (C.I.F. B-83117291), por un importe de 72.168 €, más 7.216,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, comprendido entre los meses de septiembre de 2017 y junio de 2018 y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 72.168 €, más 7.216,80 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2017, se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/201700000324).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 408.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-096.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-096.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 27/10/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 5/192, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000 €, más un importe de 6.300 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el día 11 de septiembre de 2017, fecha de celebración del espectáculo

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 101, de 28 de abril de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.
- 2.- PIROTECNIA TURIS, S.L.
- 3.- PIROTECNIA VALECEA PIR, S.L.
- 4.- PIROTECNIA PABLO, S.L.
- 5.- PIROTECNIA ANTONIO ZARZOSO DE ALTURA
- 6.- FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.

7.- GIRONINA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles PIROTECNIA VALECEA PIR, S.L., PIROTECNIA ANTONIO ZARZOSO DE ALTURA y GIRONINA, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso de todas ellas, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 1 de junio de 2017.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 1 de junio de 2017, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a los siete licitadores admitidos, cuyo precio de ejecución del contrato es el siguiente:

- **PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.:** 24.600 € + 5.166 € de IVA (veinticuatro mil seiscientos euros más cinco mil ciento sesenta y seis euros de IVA) y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:
 1. **Peso neto de materia reglamentada:** 619,10 Kg
 2. **Calibre de las unidades de disparo:**
 - 1) 200 mm: 5
 - 2) 150 mm: 59
 - 3) 125 mm: 103
 - 4) 100 mm: 453
 3. **Unidades de disparo:** 11012
 4. **Mejoras:** 10 unidades entre 250 y 300 mm

- **PIROTECNIA TURIS, S.L.:** 26.000 € + 5.460 € de IVA (veintiséis mil euros más cinco mil cuatrocientos sesenta euros de IVA) y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:
 1. **Peso neto de materia reglamentada:** 1.202,86 Kg
 2. **Calibre de las unidades de disparo:**
 - 1) 200 mm: 11
 - 2) 150 mm: 211
 - 3) 125 mm: 0
 - 4) 100 mm: 1222
 3. **Unidades de disparo:** 4675
 4. **Mejoras:** 14 unidades entre 250 y 300 mm

- **PIROTECNIA VALACEA-PIR, S.L.:** 27.300 € + 5.733 € de IVA (veintisiete mil trescientos euros más cinco mil setecientos treinta y tres euros de IVA) y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:
 1. **Peso neto de materia reglamentada:** 759,84 Kg

2. Calibre de las unidades de disparo:
 - 1) 200 mm: 0
 - 2) 150 mm: 136
 - 3) 125 mm: 201
 - 4) 100 mm: 228
3. Unidades de disparo: 4853
4. Mejoras: 10 unidades entre 250 y 300 mm

- **PIROTECNIA PABLO, S.L.:** 23.550 € + 4.945,50 € de IVA (veintitrés mil quinientos cincuenta euros más cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos de IVA y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:

1. Peso neto de materia reglamentada: 1.020,80 Kg
2. Calibre de las unidades de disparo:
 - 1) 200 mm: 19
 - 2) 150 mm: 342
 - 3) 125 mm: 329
 - 4) 100 mm: 550
3. Unidades de disparo: 16204
4. Mejoras: No

- **PIROTECNIA ANTONIO ZARZOSO DE ALTURA:** 25.000 € + 5.250 € de IVA (veinticinco mil euros más cinco mil doscientos cincuenta euros de IVA) y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:

1. Peso neto de materia reglamentada: 1.486,52 Kg
2. Calibre de las unidades de disparo:
 - 1) 200 mm: 27
 - 2) 150 mm: 158
 - 3) 125 mm: 189
 - 4) 100 mm: 560
3. Unidades de disparo: 6548
4. Mejoras: 5 unidades entre 250 y 300 mm

- **FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L.:** 24.999 € + 5.249,79 € de IVA (veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros más cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos) y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:

1. Peso neto de materia reglamentada: 736,86 Kg
2. Calibre de las unidades de disparo:
 - 1) 200 mm: 19
 - 2) 150 mm: 344
 - 3) 125 mm: 316
 - 4) 100 mm: 631
3. Unidades de disparo: 15020
4. Mejoras: 10 unidades entre 250 y 300 mm

- **GIRONINA, S.L.:** 23.385 + 4.910,85 € de IVA (veintitrés mil trescientos ochenta y cinco euros más cuatro mil novecientos diez euros con ochenta y cinco céntimos de IVA) y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:
 1. **Peso neto de materia reglamentada:** 908,30Kg
 2. **Calibre de las unidades de disparo:**
 - 1) 200 mm: 40
 - 2) 150 mm: 110
 - 3) 125 mm: 326
 - 4) 100 mm: 611
 3. **Unidades de disparo:** 5728
 4. **Mejoras:** 19 unidades entre 250 y 300 mm

En dicha sesión, se acuerda dar traslado de los sobres nº. 2 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- Con fecha 2 de junio de 2017, se emitió por el Responsable de Festejos, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2017, en el que se proponía “la adjudicación a la empresa Gironina, S.L., por un importe de 23.385 €, más 4.910,85 € correspondiente al IVA (total 28.295,85 €), siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 14 de junio de 2017, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 2953/17, con la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil Gironina, S.L. (C.I.F B-58003955), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.169,25.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación tanto de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 19, puesta en relación con la 11 y 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil Gironina, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato PRIVADO para la REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-096), a la mercantil GIRONINA, S.L., C.I.F B-58003955, por un importe de 23.385 €, más 4.910,85 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con el día 11 de septiembre de 2017, fecha de celebración del espectáculo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 23.385 €, más 4.910,85 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000105).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de



14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 409.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2016-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 25/11/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 9/132, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 79.338,84 €.
- I.V.A.: 16.661,16 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 66, de 18 de marzo de 2017, si bien, el plazo inicialmente establecido de presentación de proposiciones, fue ampliado por Acuerdo 10/183, de 3 de abril de 2017, de Junta de Gobierno Local, en ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado, finalizando de este modo, tras la ampliación aprobada, el 11 de abril de 2017 y, en el procedimiento de adjudicación se presentó únicamente, proposición por la siguiente mercantil:

- SPICA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de abril de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando completa la documentación aportada por la mercantil SPICA, S.L., siendo por tanto admitida a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, se procedió, a la apertura del sobre número 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor) y del sobre número 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo precio de ejecución del contrato, según consta en acta de la misma sesión extendida al efecto, es el siguiente:

- SPICA, S.L.: 57.200 € + 12.012 € de IVA (cincuenta y siete mil doscientos euros más doce mil doce euros de IVA)



En dicha sesión, se acuerda dar traslado de los sobres nº. 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor) y número 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- Con fecha 26 de mayo de 2017, se evacuó informe de valoración de las proposiciones, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Móstoles, el Analista Jefe de Sistemas, el Analista de Sistemas, la Analista Programadora y el Operador de Sistemas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2017, en el que, en extracto, se puede leer lo siguiente:

“

PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS				
EMPRESA	Criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor	Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula		PUNTUACIÓN TOTAL
	Mejoras de las funcionalidades de búsquedas desde la aplicación en las grabaciones	Oferta económica	Por aportar un servicio de transcripción de los Plenos Municipales	
SPICA, S.L.	10 puntos	70 puntos	20 puntos	100 puntos

“...Precio ofertado por la única empresa presentada: 69.212 € (IVA incluido).

A la vista de su oferta económica que supone una rebaja de su oferta respecto al precio máximo de licitación superior en más de veinte puntos porcentuales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 B) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en esta licitación la misma resulta desproporcionada o anormal. Por ello, se requirió a la empresa licitante para que en el plazo de tres días hábiles justificase la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En el plazo requerido, la empresa licitante presenta escrito, en el que señala que para llegar al cálculo del importe se han tenido en cuenta los siguientes costes:

1. Hardware y software de grabación; 2. Software para la publicación de las grabaciones con gestión de firma electrónica; 3. Coste del trabajo de transcripción; 4. Sistema de micrófonos portátil Bosch; 5. Instalación y formación; 6. Asistencia post-venta.

Expone que las razones por las cuales la oferta es notablemente inferior a la máxima estimada en la licitación se debe a razones de estructura comercial, en ningún caso a razones de baja calidad en los productos o servicios ofertados. Añade que



“SENECA” es un producto con capacidad “multitenant” (tenencia múltiple) que permite agrupar diferentes clientes en un mismo servidor, lo cual ahorra costes, no solo al proveedor, sino al departamento de tecnología de las instituciones, y que las actualizaciones de producto no se realizan de forma individual lo cual permite agilizar el proceso, además de garantizar al cliente que siempre dispone de la última versión del software.

Por ello, consideramos justificada la rebaja hecha en la oferta económica...”

Acordándose de este modo, por la Mesa de Contratación, en la sesión mencionada, proponer a la mercantil SPICA, S.L., como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, por presentar la única oferta económicamente más ventajosa conforme a la proposición económica presentada por importe de 57.200 € más 12.012 € de IVA (cincuenta y siete mil doscientos euros más doce mil doce euros de IVA) y con las siguientes mejoras:

Se incluye un servicio de transcripción de plenos municipales a formato Word y Pdf, realizado por técnicos especialistas en Administración Pública y especialmente en administraciones local, y con un tiempo de entrega inferior a siete días hábiles. El servicio cubrirá todo los plenos que realice el Ayuntamiento durante el contrato, sean cuantos sean y se su duración la que sea.

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 14 de junio de 2017, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 3010/17, con la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SPICA, S.L. (C.I.F B-36603363), como único licitador en el procedimiento y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.860.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación tanto de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 20, puesta en relación con la 11 y 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SPICA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **Propone** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-108), a la mercantil SPICA, S.L. (C.I.F B-36603363), por un importe de 57.200 €, más 12.012 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 57.200 €, más 12.012 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación 20-9226-641.10, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000454).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

11/ 410.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DEL AOS-10 Y SU ENTORNO. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2017/02 (PU 02/2017).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2017/02 (PU 02/2017)
Asunto: Aprobación Inicial de la Modificación nº 1 del Plan Especial del AOS-10 y su entorno, Móstoles. Madrid
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En su sesión de 26 de noviembre de 2015 la Corporación Pleno acordó Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles (Madrid) (BOCM nº 68 de 21 de Marzo de 2016).



Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2017, según se indica en la providencia de inicio, se inicia este expediente de Modificación Puntual del Plan Especial.

Tercero.- En Junio de 2017, se redacta por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial del AOS-10.

Objeto: la adecuación de la delimitación de la parcela de red viaria RV y de zona verde, ZV-2, manteniendo la superficie de calificación definida por el Plan aprobado definitivamente. Y la rectificación de las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas resultantes RV, ZV-2 y R. Todo ello manteniendo las superficies de calificación iniciales.

Justificación: El documento del Plan Especial aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 26 de noviembre de 2015, en el capítulo sobre situación física de la parcela residencial resultante, se especifica explícitamente que:

“Los propietarios del ámbito, autorizaron la ejecución del viario de nueva construcción que une a calle Nicaragua con la calle Simón Hernández, el cual se preveía como espacios libres de ocupación directa con aprovechamiento localizado en el AOS, conforme a los linderos y superficies establecidas en el Plan General.

La propiedad autorizó la ejecución de dichas obras así como la ocupación de los terrenos correspondientes a dicho viario, en los términos que se recogieron en el documento de fecha 23 de septiembre de 2014 suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la mercantil propietaria de los terrenos, dicho documento recogía el ámbito concreto de actuación y las obra a ejecutar, sin embargo, tal y como se reconoce en la comunicación municipal de fecha de febrero de 2015,(..)

Por error en la ejecución material de las obras, el Ayuntamiento ha invadido y por tanto ocupado indebidamente una franja de anchura aproximada de tres metros, de la parcela lucrativa. De esta forma, la parcela se encuentra indebidamente ocupada por un viario tal y como se recoge en un plano levantado por el Ingeniero Técnico Topógrafo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha enero de 2015.

Pues bien, llegado el momento de efectuar la cesión de las tres parcelas de redes de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y de la ejecución de la edificación residencial y consecuentemente de la solicitud de la licencia de edificación con replanteo previo, urge tomar una decisión sobre la responsabilidad adquirida por el municipio en el sentido de: “ (...) proceder a restaurar la parcela a su legal configuración”

Ante esta situación, la nueva Corporación Municipal considera de interés general para los contribuyentes administrar el presupuesto municipal de manera diligente, lo que supone, en nuestro caso, que se acometa de forma conjunta la culminación de las obras de urbanización de las zonas de dominio público de red viaria y espacios libres peatonales, con el menor coste posible, evitando demoliciones de obra civil ya ejecutada y con mayor eficacia en la administración de los recursos municipales, tanto económicos como materiales.



Por ello se plantea el mantenimiento de la obra pública ejecutada, que ha supuesto de hecho, que la parcela residencial se haya desplazado, en sentido Este-Oeste hacia la avenida de la ONU, pero manteniendo la superficie de calificación establecida por el documento de planeamiento. Este desplazamiento no supone modificación de superficies de calificación de planeamiento, puesto que se mantienen las superficies de redes locales de dominio público y por su puesto la superficie de suelo de la parcela residencial.

Esto supone, también, que se traslade la propuesta de carril bici que el Plan Especial planteaba por la avenida de la ONU al espacio libre peatonal posterior. Situación que se considera más acorde con la funcionalidad del mismo, y que garantiza su continuidad a lo largo de red peatonal local localizada en el margen izquierdo de la mencionada avenida

Cuarto: Con fecha 26 de junio de 2017, se emite informe técnico, por la Jefa de Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Descripción de la rectificación de linderos y coordenadas

PARCELA R.

Coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante: ETRS-89 UTM.30N.

Vértices nº: 1-X:427885,37 Y:4463493,17 2-X: 427908,56 Y:4463481,69 3-X:427906,43 Y:4463477,92 4-X:427909,72 Y:4463475,09 5-X:427827,11 Y:4463363,87 6-X:427803,01 Y:4463381,73

PARCELA ZV-2.

Linderos:

Al Norte,

Con la calle Nicaragua en línea recta de 15,62 m.

Al Sur,

Con la glorieta de confluencia de la Avda. de la ONU y la calle Torres Quevedo en línea quebrada de un tramo curvo de 45,77 m; radio de 56,73 m y ángulo de 46 °

Al Este,

Con la parcela R en línea quebrada de dos tramos rectos de 138,58 m. y 30,00 m. y con la Avda. de la ONU en línea recta de 36,43 m.

Al Oeste,

Con límite de la UG 19 en línea quebrada formada por cinco tramos rectos de 29,42 m, 54,52 m, 13,93 m, 43,67 m y 9,71 m; con la prolongación del límite de la UG 19 en línea recta hacia el sur hasta llegar a la glorieta de la Avda. de la ONU, en línea quebrada formada por un tramo recto de 43,94 m.

Coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante: ETRS-89 UTM.30N.

Vértices nº: 48-X:427871,31 Y:4463499,97 1-X: 427885,37 Y:4463493,17 6-X:427803,01 Y:4463381,73 5-X:427827,11 Y:4463363,87 36-X:427805,52 Y:4463334,53 37-X:427761,19 Y:4463338,86 38-X:427778,28 Y:4463284,77 43-



X:427785,70 Y:4463375,34 44-X:427791,11 Y:4463383,40 45-X:427816,91
Y:4463418,63 46-X:427825,15 Y:4463429,87 47-X:427855,59 Y:4463475,10

PARCELA RV.

Linderos

Parcela de forma irregular, comprendiendo toda la Red Viaria Local del Plan Especial del AOS 10 y su entorno (parte de la Avda. de la ONU, parte de la Calle Torres Quevedo, parte de la Calle Simón Hernández y parte de la Ctra. de Fuenlabrada, incluida parte de la glorieta en la que confluyen las calles mencionadas).

Coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante: ETRS-89 UTM.30N.

Vértices nº: 55-X:427881,79 Y:4463516,55 28-X:427944,27 Y:4463491,19 35-
X:427942,07 Y:4463485,99 34-X:427939,89 Y:4463481,33 33-X:427935,41
Y:4463472,60 32-X:427931,26 Y:4463465,26 54-X:427929,22 Y:4463461,98 53-
X:427923,79 Y:4463453,75 52-X:427897,32 Y:4463417,97 19-X:427830,46
Y:4463327,95 27-X:427816,57 Y:4463309,62 26-X:427820,03 Y:4463308,23 25-
X:427821,76 Y:4463304,91 24-X:427808,03 Y:4463329,74 23-X:427824,62
Y:4463306,73 22-X:427850,82 Y:4463262,67 21-X:427840,83 Y:4463312,95 51-
X:427772,83 Y:4463265,03 7-X:427850,33 Y:4463295,25 18-X:427843,70
Y:4463294,56 17-X:427847,00 Y:4463268,57 16-X:427828,67 Y:4463287,30 15-
X:427842,96 Y:4463273,09 14-X:427822,97 Y:4463275,64 13-X:427768,34
Y:4463283,90 12-X:427821,56 Y:4463269,05 11-X:427829,04 Y:4463267,44 10-
X:427823,57 Y:4463262,09 9-X:427845,81 Y:4463245,68 50-X:427842,48
Y:4463240,78 49-X:427743,06 Y:4463313,17 39-X:427748,86 Y:4463321,52 40-
X:427749,80 Y:4463322,97 41-X:427758,18 Y:4463334,90 42-X:427759,94
Y:4463337,00 37-X:427761,19 Y:4463338,86 38-X:427778,28 Y:4463284,77 36-
X:427805,52 Y:4463334,53 5-X:427827,11 Y:4463363,87 4-X:427909,72 Y:4463475,09
3-X:427906,43 Y:4463477,92 2-X:427908,56 Y:4463481,69 1-X:427885,37
Y:4463493,17 48-X:427871,31 Y:4463499,97

Se traslada la propuesta de carril bici que el Plan Especial planteaba por la avenida de la ONU al espacio libre peatonal posterior. Situación que se considera más acorde con la funcionalidad del mismo, y que garantiza su continuidad a lo largo de red peatonal local localizada en el margen izquierdo de la mencionada avenida.

La línea aérea de teléfonos ya ha sido soterrada, por lo que se suprime esta obligación del documento.

La Modificación puntual nº 1 del Plan Especial no modifica el Cuadro Resumen de Características, que se mantiene:

Superficie del AOS16.090,37 m²s
Superficie de zonas verdes a obtener por ocupación directa 3.637,40 m²s
Superficie de cesión de red viaria 10.455,09 m²s

Parcelas lucrativas

Residencial4.256,47 m²s
Terciario1.378,81 m²s



Aprovechamiento unitario 1.11 m²/m²
Edificabilidad total21.897,82 m²c (20.697, 82 residencial y 1.200 terciario)

Ordenanza de aplicación ZU-R2-AOS-10 y ZU-TC-1-AOS-10
Altura máxima residencial 10 plantas
Altura máxima terciaria 4 plantas

Quinto: Con fecha 07 de julio de 2017 se emite informe jurídico FAVORABLE por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En virtud del artículo 67.1 LSCM cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación

Segundo: Se tramita el presente plan de oficio, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.2 y 59.2 LSCM

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)

Tercero: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M

Cuarto: En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación del Plan Especial, teniendo en cuenta que el mismo se puede conceptuar como de iniciativa pública, el punto legal de partida en el que se sustenta el documento de planeamiento objeto de este informe es el Art. 59 LSCM, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Generales previsto en el artículo 57 LSCM) y 2 es el siguiente:

1. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
- b. En la Web municipal.”



Ayuntamiento de Móstoles

2. De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.
3. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones. Se someterá a aprobación definitiva por el Órgano competente, el cual es el Pleno del Ayuntamiento.

Una vez aprobado definitivamente, un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Inicialmente la Modificación nº 1 del Documento del Plan Especial del AOS-10 y Su Entorno. Móstoles, Madrid.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 411.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN ONEROSA DEL SUELO NECESARIO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS VIALES DE LA C/ LARRA Y C/ BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA. EXPTE. B011/JUR-PLA/01/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: B011/JUR -PLA/01-2017
Asunto: Adquisición Onerosa del suelo necesario para la terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES.
Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento Iniciado de oficio por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, referente al Asunto arriba enunciado.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (BOCM 6 de abril de 2009) establece en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones, continuidad de las calles Larra y Benito Pérez Galdós, en su confluencia, actualmente inexistente.

Segundo.- Que con fecha 13 de febrero de 2017 se acuerda por la Junta de Gobierno Local aprobar el Proyecto denominado: Terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia (Expte. U/011/OBRA/2017/01).

Tercero.- Consta en el expediente informe justificativo sobre la necesidad de obtener los terrenos, emitido por el Gerente Municipal de Urbanismo con fecha 20 de abril de 2017.



Cuarto.- Obra en el expediente informe del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2017 de estimación del valor en venta de terrenos correspondientes a la afección de la prolongación de la calle Larra hasta su intersección con la calle Benito Pérez Galdós

Quinto.- Con fecha 24 de marzo de 2017, por la Coordinadora General de Urbanismo, se emite informe en el que detalla que en la negociación mantenida con el propietario del suelo, se incluyó la solicitud efectuada por éste, consistente en que por el Ayuntamiento se adquiriera no sólo la superficie estricta de ocupación del vial (429,27 m²) sino la totalidad de la finca resto, esto es, otros 213,44 m² divididos en 116,70 m² calificados como zona verde y 101,98 m² calificado de dotacional. “Conviniéndose, tras evidenciar al propietario la dificultad presupuestaria para adquirir una mayor superficie y ante el interés por ambas partes de satisfacer una necesidad general, valorar el suelo en la cantidad de 123.920,75 m². Lo que supone un valor de repercusión de 191,25€.

Para el pago de la misma esta Administración ha acordado abonarlo del siguiente modo:

- *En el ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Móstoles, conforme a los Presupuestos aprobados definitivamente por el Pleno con fecha 22 de diciembre de 2016, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 22 con fecha 26 de enero de 2017 abonará al transmitente la cantidad de 67.717,34€.*
- *En el ejercicio 2018, el Ayuntamiento conforme a los Presupuestos Generales que para el mismo se aprueben y previa tramitación y aprobación del correspondiente expediente abonará la cantidad de 56.203,41€.*

Sexto.- Que con fecha 27 de marzo de 2017 se emite informe por la ICCP. Técnico de Infraestructuras del Departamento de Planeamiento Urbanístico en el que concluye que “[...] el valor de repercusión del suelo se encuentra dentro del mismo orden de magnitud que la valoración establecida, si bien es inferir a ésta dado que, tal y como se explicita en el apartado Quinto del Informe de fecha 24 de marzo de 2017 arriba transcrito, el propietario solicita que sea obtenido también el resto de la finca, por lo que al aumentar la superficie a obtener se minora la repercusión.

Se reconoce en este apartado (apartado Quinto) el interés por ambas partes de satisfacer una necesidad general por lo que se entiende que esta operación es el resultado de una negociación acordada por ambas partes.

Por todo lo anterior y, dado que el valor de repercusión del suelo propuesto no excede de la cuantía establecida en el Informe de valoración del suelo, por lo que se entiende no contraviene los intereses del Ayuntamiento, se informa favorable”.

Séptimo.- Obra en el expediente Nota simple registral que acredita que [REDACTED] es propietario de este suelo, así como ficha catastral de la indicada parcela, y plano elaborado por el Ingeniero Técnico de Topografía de la GMU, en el que se identifica y describe el suelo a adquirir por este Ayuntamiento que resulta ser el siguiente:



1. *Rústica- Sitio Cerro de la Cabaña, terreno de seis áreas y cuarenta y siete centiáreas, y nueve mil quinientos centímetros cuadrados.*

Linderos:

Norte Ricardo Meden,

Sur con la Finca Registral 76.777,

Este Félix González,

Oeste con la parcela que segrega.

Descripción: Es parte de la parcela 79 del Polígono 30-31.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Móstoles, libro 76, tomo 1.272, folio 199, inscripción 1ª. Finca Registral nº 6.919. Con Referencia Catastral: 5442208VK2654S0001AT (la finca no se encuentra coordinada con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.)

Octavo.- Asimismo consta en el expediente escrito presentado por la propiedad [REDACTED], de fecha 26 de mayo de 2017 (registro de entrada núm. 31.535), que subsana el presentado con fecha 06 de abril de 2017 (registro de entrada núm. 22.423), en el que manifiesta lo siguiente:

- A. "Su conformidad con el valor asignado y su venta al Ayuntamiento de Móstoles por valor de 123.920,75 €.*
- B. Acepta que la forma de pago sea la siguiente:*
 - a. A la firma de la compraventa: 67.717,34€*
 - b. Y en cuanto al resto por importe de 56.203,41€, será abonada en el ejercicio 2018, una vez entrado en vigor el presupuesto de 2018, y siempre dentro del primer trimestre del año, debiendo reflejarse expresamente en el documento público que al efecto se suscribiera.*
- C. Todos los gastos son asumidos por el Ayuntamiento.*
- D. La escritura de compraventa deberá estar firmada antes del día 31 de julio de 2017, fecha en la que quedará resuelta de manera automática esta conformidad y aceptación de venta al Ayuntamiento de Móstoles."*

Noveno.- Visto los informes emitidos, en especial el de la Oficina de Control Presupuestario, el de la Intervención, el de la Letrada de la Sección de Edificación e Industrias de la GMU y el de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha, todos ellos en sentido favorable.

*La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe de la Letrada de la Sección de Edificación e Industrias de la GMU, de fecha 16 de mayo de 2017, destacando especialmente lo siguiente:*

"Primero.- Sobre la Legislación aplicable a la adquisición de Bienes Inmuebles por este Ayuntamiento.



La adquisición de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales es un contrato que tiene carácter privado y se rige por la legislación patrimonial, tal como establece el artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por cuanto el mismo establece que “los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

Dicha legislación patrimonial no es otra que los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y de su Reglamento (RD 1373/2009, y con carácter supletorio, los preceptos no básicos de la Ley de Patrimonio y de su Reglamento y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La LPAP faculta en su artículo 115.1 a la Administración para la adquisición de bienes y derechos, cual es el supuesto del presente expediente.- adquisición de bienes inmuebles.-, por cualquier contrato típico o atípico.

No obstante lo anterior y conforme con lo previsto en el artículo 7 apartado tercero de la LPAP supletoriamente habrán de aplicarse las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse. Es por ello que a fin de determinar el procedimiento de pertinente aplicación procedería acudir al TRLCAP.

Así y conforme con lo señalado en este cuerpo legal la adjudicación podrá realizarse por el procedimiento negociado a tenor de lo dispuesto en su artículo 175 y ello en base a que en el presente supuesto concurre la causa prevista en el apartado d) del artículo 170: d) “Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relaciones con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”.

SEGUNDO.- Tramitación del Expediente de Contratación para la adquisición de Bienes Inmuebles por Adjudicación Directa.

Viene establecido por el artículo 116 LPAP que establece que, como trámites del expediente de contratación previa, habrán de incorporarse al expediente, los siguientes documentos:

1.- Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, de forma justificada se pretenda seguir.

De acuerdo con el citado artículo obra en el expediente informe emitido por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2017 en el que justifica la necesidad de adquisición directa por ser el procedimiento más ágil para llevar a efecto el Proyecto de Obras de terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2017.



2.- El informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico sobre las condiciones de la adquisición proyectada. A tal fin se emite el presente informe jurídico y ello con independencia de que en su momento se recabe el de la asesoría jurídica municipal.

3.- La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente precio de mercado.

Consta en el expediente informe del Gerente Municipal de Urbanismo de tasación de los bienes y derechos e informe emitido por la Coordinadora General de Urbanismo respecto al acuerdo alcanzado con la propiedad tras las negociaciones mantenidas. A este efecto también consta incorporado informe emitido por la ICCP- Técnico de Infraestructuras en el que se concluye que “el valor de repercusión del suelo propuesto no excede de la cuantía establecida en el Informe de valoración del suelo, por lo que se entiende no contraviene los intereses del Ayuntamiento”.

Respecto a la adquisición directa del bien, se ha de informar que el artículo 116.4 de la LPAP lo permite, entre otras razones, cuando así lo aconseje las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la especial idoneidad del bien, en el presente caso entiende quien suscribe que concurren los supuestos relacionados y que se encuentra justificada la adquisición, por lo que procede, sin duda alguna, la adquisición directa de este suelo a su propietario.

En este sentido consta incorporado al expediente informe emitido por el Gerente de la GMU en el que se justifica la necesidad de obtención del suelo al objeto de llevar a efecto el Proyecto de Obras de terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2017.”

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la adquisición directa y onerosa del suelo que se describe y detalla en el antecedente Séptimo de la presente Propuesta de Resolución, cuyo titular dominical es [REDACTED], a los fines que se contemplan en los antecedentes de ésta, por el precio total de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (123.920,75 €), siendo los gastos e impuestos que se deriven de la presente adquisición del suelo a cuenta de esta Ayuntamiento, incluyendo expresamente gasto de formalización en escritura pública e inscripción registral.

Segundo: Aprobar, de conformidad con el artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Autorización y Disposición del Gasto Plurianual por un importe total de



CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (123.920,75 €), cuya ejecución por ejercicios es la siguiente:

En el ejercicio 2017, la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (67.717,34 €.) con cargo a la partida presupuestaria 2017 / 30-1512-600.01.

En el ejercicio 2018, la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (56.203,41€.) con cargo a la partida presupuestaria 2018 / 30-1512-601.00.

Se modifican igualmente los porcentajes de gasto establecidos en el apartado 3º del mencionado artículo en los que se corresponden con la anterior programación señalada anteriormente.

Tercero: Ordenar, previos los trámites legales pertinentes, la formalización de la adquisición del suelo en Escritura Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP y dar traslado de la misma a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio a fin de que se proceda a su inscripción registral, alta catastral y alta en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 412.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN ONEROSA DEL SUELO NECESARIO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS VIALES DE LA C/ LARRA Y C/ BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA. EXPTE. B011/JUR-PLA/02/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: B011/JUR-PLA/02-2017
Asunto: Adquisición Onerosa del suelo necesario para la terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: Adquisición Directa de Bienes.
Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento Iniciado de oficio por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, referente al Asunto arriba enunciado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (BOCM 6 de abril de 2009) establece en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones, continuidad de las calles Larra y Benito Pérez Galdós, en su confluencia, actualmente inexistente.

Segundo.- Que con fecha 13 de febrero de 2017 se acuerda por la Junta de Gobierno Local aprobar el Proyecto denominado: TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA (Expte. U/011/OBRA/2017/01).

Tercero.- Consta en el expediente informe justificativo sobre la necesidad de obtener los terrenos, emitido por el Gerente Municipal de Urbanismo con fecha 20 de abril de 2017.

Cuarto.- Obra en el expediente informe del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2017 de estimación del valor en venta de terrenos correspondientes a la afección de la prolongación de la calle Larra hasta su intersección con la calle Benito Pérez Galdós

Quinto.- Con fecha 24 de marzo de 2017, por la Coordinadora General de Urbanismo, se emite informe en el que detalla que en la negociación mantenida con el propietario del suelo, se incluyó la solicitud efectuada por éste, consistente en que por el Ayuntamiento se adquiriera no sólo la superficie estricta de ocupación del vial (722,29 m²) sino la totalidad de la finca resto, esto es, otros 1.251,19 m² calificado como dotacional (debido a un exceso de cabida existente en el Registro de la Propiedad en la Nota Simple Registral constan inscritos 2.089,03 m² que no son los existentes en la realidad); “conviniéndose tras evidenciar al propietario la dificultad presupuestaria para adquirir una mayor superficie y ante el interés por ambas partes de satisfacer una necesidad general, valorar el suelo en la cantidad de 269.577,00 m². Lo que supone un valor de repercusión de 136,60€.

Para el pago de la misma esta administración se obligaría a abonarla del siguiente modo:

- En el ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Móstoles, conforme a los Presupuestos aprobados definitivamente por el Pleno con fecha 22 de diciembre de 2016, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 22 con fecha 26 de enero de 2017 abonaría al transmitente la cantidad de 113.941,25 €
- En el ejercicio 2018, el Ayuntamiento conforme a los Presupuestos Generales que para el mismo se aprueben y previa tramitación y aprobación del correspondiente expediente abonará la cantidad de 155.635,75 €.



Sexto.- Que con fecha 27 de marzo de 2017 se emite informe por la ICCP. Técnico de Infraestructuras del Departamento de Planeamiento Urbanístico en el que se concluye que “[...] el valor de repercusión de suelo al establecido en el Informe de valoración de suelo de fecha 17 de marzo de 2017 (valor de mercado) dado que, tal y como se explicita en el apartado Quinto del Informe de fecha 24 de marzo de 2017 arriba transcrito, el propietario solicita que sea obtenido también el resto de la finca, por lo que al aumentar la superficie a obtener se minora la repercusión.

Se reconoce en este apartado (apartado Quinto) el interés por ambas partes de satisfacer una necesidad general por lo que se entiende que esta operación es el resultado de una negociación acordada por ambas partes.

Por todo lo anterior y, dado que el valor de repercusión del suelo propuesto no excede de la cuantía establecida en el Informe de valoración del suelo, por lo que se entiende no contraviene los intereses del Ayuntamiento, se informa favorable”.

Séptimo.- Obra en el expediente Nota simple registral que acredita que [REDACTED] es propietario de este suelo, así como ficha catastral de la indicada parcela, y plano elaborado por el Ingeniero Técnico de Topografía de la GMU, en el que se identifica y describe el suelo a adquirir por este Ayuntamiento que resulta ser el siguiente:

1.Rústica- Sitio de San Juan. Polígono 37 Parcela 80. Con una superficie de treinta y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas trescientos centímetros cuadrados.

Linderos:

Norte Finca que segrega

Sur Cándido Rodríguez

Este Mariano Fernández y Agustín Vargas

Oeste Finca que segrega.

Descripción: Quedan 1.149 m² pendientes de la inscripción de una expropiación que no ha tenido acceso al registro. Es la parcela 80 del Polígono 30-31.

Está inscrita en el registro de la Propiedad número tres de Móstoles como finca 13.659, tomo 1.493, libro 237, folio 220 inscripción 2ª. La finca no se encuentra coordinada con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.

Octavo.- Asimismo consta en el expediente escrito rubricado por [REDACTED], de fecha 29 de marzo de 2017, en el que manifiesta lo siguiente:

“[...] Que tiene conocimiento del inicio del expediente para la adquisición, por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de la parcela de su propiedad Que conoce la valoración dada a dicha franja de terreno en la cantidad de 269.577,00€ (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS).

Habida cuenta de todos esos antecedentes MANIFIESTA su conformidad con el valor asignado y su venta al Ayuntamiento de Móstoles por dicho valor”.



Noveno.- Visto los informes emitidos, en especial el de la Oficina de Control Presupuestario, el de la Intervención, el de la Letrada de la Sección de Edificación e Industrias de la GMU y el de la Asesoría Jurídica Municipal, todos ellos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe de la Letrada de la Sección de Edificación e Industrias de la GMU de fecha 16 de mayo de 2017, destacando especialmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Sobre la Legislación aplicable a la Adquisición de Bienes Inmuebles por este Ayuntamiento.

La adquisición de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales es un contrato que tiene carácter privado y se rige por la legislación patrimonial, tal como establece el artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por cuanto el mismo establece que “los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial”.

Dicha legislación patrimonial no es otra que los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y de su Reglamento (RD 1373/2009, y con carácter supletorio, los preceptos no básicos de la Ley de Patrimonio y de su Reglamento y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La LPAP faculta en su artículo 115.1 a la Administración para la adquisición de bienes y derechos, cual es el supuesto del presente expediente.- adquisición de bienes inmuebles.-, por cualquier contrato típico o atípico.

No obstante lo anterior y conforme con lo previsto en el artículo 7 apartado tercero de la LPAP supletoriamente habrán de aplicarse las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse. Es por ello que a fin de determinar el procedimiento de pertinente aplicación procedería acudir al TRLCAP.

Así y conforme con lo señalado en este cuerpo legal la adjudicación podrá realizarse por el procedimiento negociado a tenor de lo dispuesto en su artículo 175 y ello en base a que en el presente supuesto concurre la causa prevista en el apartado d) del artículo 170: d) “Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relaciones con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”.

SEGUNDO.- Tramitación del Expediente de Contratación para la adquisición de Bienes inmuebles por adjudicación directa.



Viene establecido por el artículo 116 LPAP que establece que, como trámites del expediente de contratación previa, habrán de incorporarse al expediente, los siguientes documentos:

1.- Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, de forma justificada se pretenda seguir.

De acuerdo con el citado artículo obra en el expediente informe emitido por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2017 en el que justifica la necesidad de adquisición directa por ser el procedimiento más ágil para llevar a efecto el Proyecto de Obras de terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2017.

2.- El informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico sobre las condiciones de la adquisición proyectada. A tal fin se emite el presente informe jurídico y ello con independencia de que en su momento se recabe el de la asesoría jurídica municipal.

3.- La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente precio de mercado.

Consta en el expediente informe del Gerente Municipal de Urbanismo de tasación de los bienes y derechos e informe emitido por la Coordinadora General de Urbanismo respecto al acuerdo alcanzado con la propiedad tras las negociaciones mantenidas. A este efecto también consta incorporado informe emitido por la ICCP- Técnico de Infraestructuras en el que se concluye que “el valor de repercusión del suelo propuesto no excede de la cuantía establecida en el Informe de valoración del suelo, por lo que se entiende no contraviene los intereses del Ayuntamiento”.

Respecto a la adquisición directa del bien, se ha de informar que el artículo 116.4 de la LPAP lo permite, entre otras razones, cuando así lo aconseje las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la especial idoneidad del bien, en el presente caso entiende quien suscribe que concurren los supuestos relacionados y que se encuentra justificada la adquisición, por lo que procede, sin duda alguna, la adquisición directa de este suelo a su propietario.

En este sentido consta incorporado al expediente informe emitido por el Gerente de la GMU en el que se justifica la necesidad de obtención del suelo al objeto de llevar a efecto el Proyecto de Obras de terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2017.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la adquisición directa y onerosa del suelo que se describe y detalla en el antecedente Séptimo de la presente Propuesta de Resolución, cuyo titular dominical es [REDACTED], a los fines que se contemplan en los antecedentes de ésta, por



el precio total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (269.577,00€), siendo los gastos e impuestos que se deriven de la presente adquisición del suelo a cuenta de esta Ayuntamiento, incluyendo expresamente gasto de formalización en escritura pública e inscripción registral.

Segundo: Aprobar, de conformidad con el artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Autorización y Disposición del Gasto Plurianual por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (269.577,00€), cuya ejecución por ejercicios es la siguiente:

En el ejercicio 2017, la cantidad de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (113.941,25 €) con cargo a la partida presupuestaria 2017 / 30-1512-600.01.

En el ejercicio 2018, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (155.635,75 €) con cargo a la partida presupuestaria 2018 / 30-1512-600.01.

Se modifican igualmente los porcentajes de gasto establecidos en el apartado 3º del mencionado artículo en los que se corresponden con la anterior programación señalada anteriormente.

Tercero: Ordenar, previos los trámites legales pertinentes, la formalización de la adquisición del suelo en Escritura Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP y dar traslado de la misma a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio a fin de que se proceda a su inscripción registral, alta catastral y alta en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 413.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN ONEROSA DE SUELO EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA C/ CARCAVILLA Nº 46. EXPTE. B11/URB/01/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo



establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: B011/URB/01/2017
Asunto: Adquisición Onerosa de suelo en ejecución del Convenio Urbanístico de Gestión para la Dotación de Aparcamiento en la Calle Carcavilla nº 46.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y RENINTA S.L.
Procedimiento: Adquisición Directa de Bienes.
Fecha de iniciación: 06 de abril de 2017

Examinado el procedimiento Iniciado de oficio por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, referente al Asunto arriba enunciado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2016 se acuerda por la Corporación en Pleno aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para la obtención de suelo de propiedad privada y destinado a Zona Verde en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Móstoles para ejecución de obras de construcción de aparcamiento en Calle Carcavilla 46 y concesión directa de la mitad de las plazas del aparcamiento a los cedentes del terreno, firmado a tal efecto entre el Ayuntamiento de Móstoles y los particulares afectados, el 16 de junio de 2016 (Expte. U022/URB/2015/001).

Segundo.- Que con fecha 31 de octubre de 2016 se acuerda por la Junta de Gobierno Local aprobar el Proyecto denominado "PROYECTO PLAYA DE APARCAMIENTO CALLE CARCAVILLA 46" (Expte. U/011/OBRA/2016/01).

Tercero.- Consta en el expediente informe justificativo sobre la necesidad de obtener los terrenos, emitido por el Coordinador General de Urbanismo y Gerente por sustitución con fecha 22 de enero de 2015.

Cuarto.- Con fecha 12 de febrero de 2015 se emite informe de valoración de los terrenos por el Director de Suelo y Nuevos Desarrollos valorando los 279,54 m² de propiedad privada en 77.881€. No obstante de conformidad con la Estipulación Octava del Convenio el Ayuntamiento de Móstoles sólo asume el coste de 38.941€.

Quinto.- Obra en el expediente Nota Simple Registral que acredita la Propiedad de este suelo, ésta es RENINTA S.L., así como ficha catastral de la indicada parcela. En concreto esta franja o porción de suelo resulta ser la siguiente:

Franja o Parcela de 279,54 m² de superficie, perteneciente a la finca, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles, al tomo 1591, libro 398, finca 24.587, inscripción 1ª y catastral número 28092A02400089OR, con los siguientes linderos:

Norte: Resto de Finca Matriz.
Sur: Terrenos del Ayuntamiento de Móstoles
Este: Resto de Finca Matriz
Oeste: Resto de Finca Matriz.



Octavo.- Visto los informes emitidos, en especial el de la Oficina de Control Presupuestario, el de la Intervención de fecha 11 de julio de 2017, el del Letrado de la Sección de Proyectos de la GMU de fecha 26 de abril de 2016 y la Asesoría Jurídica Municipal, todos ellos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe del Letrado de la Sección de Proyectos de la GMU, destacando especialmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Sobre la Legislación aplicable a la adquisición de Bienes Inmuebles por este Ayuntamiento

La adquisición de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales es un contrato que tiene carácter privado y se rigen por la legislación patrimonial tal como establece el artículo 4.1. p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto el mismo establece que “los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial”.

Dicha legislación patrimonial no es otra que los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de su Reglamento (RD 1373/2009) y, con carácter supletorio, los preceptos no básicos de la Ley de Patrimonio y de su Reglamento y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Así el artículo 115.1 de la LPAP faculta a la Administración para la adquisición de bienes y derechos, cual es el supuesto que hoy nos ocupa.-adquisición de bienes inmuebles.-, por cualquier contrato típico o atípico.

SEGUNDO.- Tramitación del expediente de contratación para la adquisición de Bienes Inmuebles por Adjudicación Directa.

Viene establecido por el artículo 116 LPAP que establece que, como trámites del expediente de contratación previa, habrán de incorporarse al expediente, los siguientes documentos:

- 1. Una Memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, de forma justificada se pretenda seguir.*

Al entender de quien suscribe, obrando en el expediente copia del Convenio Firmado, así como del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando definitivamente y copia de la Memoria Justificativa obrante en dicho expediente que acredita la necesidad de adquirir el suelo. Asimismo consta copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el Proyecto de Obras. Por todo ello, parece que haya de considerarse suficientemente justificada la adquisición que se pretende.



2. El informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico sobre las condiciones de la adquisición proyectada. A tal fin se emite el presente informe jurídico y ello con independencia de que en su momento se recabe el de la Asesoría Jurídica Municipal.
3. La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente precio de mercado; parece que ha de entenderse como suficiente entre otras cosas por la cuantía del bien, la contenida en el informe de fecha 12 de febrero de 2015 por el Director de Suelo y Nuevos Desarrollos y que forma parte del expediente de Aprobación del referido Convenio Urbanístico.

Respecto a la adquisición directa del bien, se ha de informar que el artículo 116.4 de la LPAP lo permite, entre otras razones, cuando así lo aconseje las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la especial idoneidad del bien; en el presente supuesto es claro que este suelo ha de adquirirse por lo que procede, sin duda alguna, la adquisición directa de este suelo a su propietario.”

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la adquisición directa y onerosa del suelo que se describe y detalla en el antecedente QUINTO de la presente Propuesta de Resolución, cuyo titular dominical es RENINTA S.L., a los fines que se contemplan en los antecedentes de ésta, por el precio total de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (38.941€), siendo los gastos e impuestos que se deriven de la presente adquisición del suelo a cuenta de esta Ayuntamiento, incluyendo expresamente gasto de formalización en escritura pública e inscripción registral.

Segundo: Aprobar la Autorización y Disposición del Gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2017 / 30-1512-600.00.

Tercero: Ordenar, previos los trámites legales pertinentes, la formalización de la adquisición del suelo en Escritura Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP y dar traslado de la misma a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, a fin de que se proceda a su inscripción registral, alta catastral y alta en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

15/ 414.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SA/2017/131.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SA/2017/131)

Asunto: Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles, así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.3111.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 9 de junio 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles (Q2803011B), así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.200,00 € con cargo a la partida 45.3111.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles han firmado un Convenio Marco de colaboración con el objeto de establecer líneas de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores en cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en la Ley 1/1990, promoverá la creación de Colonias Felinas controladas



Tercero: La Universidad Rey Juan Carlos, desde el Programa, Animales al Servicio de la Humanidad, promovido desde el Vicerrectorado de Cooperación al Desarrollo, Voluntariado y Relaciones Institucionales de la Universidad, contempla la actividad de la gestión ética de las colonias felinas.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad.

Quinto: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad, se compromete a:

- *Marcar las directrices de la gestión de la Colonias Felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.*
- *Aportación de material técnico, que será como mínimo:*
 - o *Chalecos de identificación del equipo de voluntarios.*
 - o *20 jaulas trampa para captura.*
 - o *20 trasportines.*
 - o *20 Mantas o toallas tupidas.*
 - o *10 Guantes de soldador.*
 - o *10 Saca peces.*
- *Aportación de material preciso para:*
 - o *Difusión del proyecto.*
 - o *Acreditación de los voluntarios participantes en el proyecto.*
 - o *Material de papelería y similar para ejecución del proyecto.*
 - o *Señalización de las colonias.*
- *Dotación de material para construcción de refugios y comedores y señalización de colonias mantenidas.*
- *Costes de intervención veterinaria (esterilización y otras necesidades) para un total de 400 animales.*
- *Seguro de Responsabilidad Civil para los voluntarios que participen en la actividad.*

A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Móstoles realizará una reserva de crédito de 15.000,00 €, para hacer frente a los compromisos que adquiere por la firma del mismo, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.3111.22799 (Promoción de la Salud, trabajos realizados por otras empresas).

Sexto: La Universidad Rey Juan Carlos se compromete a:

- *Coordinar el proceso de gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y*

de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas.

Esta coordinación se realizará siguiendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.

- *Controlar que la gestión de las colonias se efectuó siguiendo el método CES (Captura-Esterilización-Suelta), método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud, y único que se ha revelado eficaz, para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.*
- *Contactar con Asociaciones de protección animal interesadas en colaborar en el proyecto y coordinar que las tareas a realizar por las mismas, mediante sus colaboradores o voluntarios sean:*
 - o *Censo de colonias del municipio.*
 - o *Identificación de los cuidadores actuales de las mismas.*
 - o *Señalización de colonias viables.*
 - o *Difusión e información a los vecinos del municipio.*
 - o *Captura y suelta de los animales una vez esterilizados.*
 - o *Mantenimiento posterior de las colonias.*
- *Contactar con clínicas veterinarias del municipio que estén interesadas en colaborar en el proyecto.*
- *Emprender un proceso de captación de voluntariado que se sumará a los voluntarios de las asociaciones participantes.*
- *Organizar una jornada de presentación del proyecto con la participación de ponentes con experiencia previa en la ejecución del Programa en otros municipios españoles y en la que las asociaciones interesadas podrán aportar su visión para optimizar la ejecución del proyecto.*
- *Realizar la organización del equipo de voluntarios y de las asociaciones que hayan manifestado su interés en colaborar en el proceso de intervención en las colonias y que consistirá en:*
 - o *Distribución de voluntarios y asociaciones por zonas y colonias.*
 - o *Formación e identificación de voluntarios.*
 - o *Formación de personal del ayuntamiento (seguridad, limpieza, etc.).*
 - o *Difusión del proyecto en el municipio, especialmente en las inmediaciones de las colonias, colegios, buzoneo, etc.*
 - o *Señalización de colonias viables.*
 - o *Censo de colonias viables.*
 - o *Establecimiento de refugios y comederos en las colonias viables.*
 - o *Campaña de capturas (detalladas en el punto siguiente):*
 - o *Suelta y seguimiento.*
 - o *Atención de la colonia por parte los voluntarios cuidadores de la misma.*



- *Coordinar con los veterinarios colaboradores:*
 - o *Campaña de capturas:*
 - *Planificación con veterinario de la jornada de captura (tiempo y cantidad de animales).*
 - *Instalación de jaulas trampa por parte del equipo de voluntarios.*
 - *Traslado de los animales capturados a veterinarios concertados.*
 - *Comprobación de la ausencia de microchip (en caso de tenerlo se contactará con su propietario y se tomarán las medidas oportunas).*
 - *Reconocimiento general y tratamiento de patologías si procede. Valoración de posible eutanasia dependiendo del estado del animal.*
 - *Castración y aplicación de tratamiento antibiótico.*
 - *En animales adoptables, la Asociaciones colaboradoras en el programa gestionarán el proceso haciéndose cargo del animal a partir de ese momento y hasta su adopción.*
 - *Marcaje en la oreja.*
 - *Desparasitación externa e interna.*
 - *Valoración de la viabilidad de la adopción del animal en función de su comportamiento.*
- *Realización de informe de intervenciones.*
- *Publicación de resultados del proyecto:*
 - o *Página web (zonas, resultados, etc.).*
 - o *Difusión en medios.*
- *Evaluación del proyecto y planteamiento de acciones de continuidad del mismo.*

Séptimo: El Ayuntamiento se compromete, con la firma del presente convenio, a una subvención de 7.200,00 euros, para el ejercicio 2017, que tiene como objetivo financiar becas de alumnos que se responsabilizarán de la elaboración y mantenimiento de la Página Web de la actividad, así como del censo de colonias y otras actividades que les sean encomendadas relacionadas con el objeto del convenio y que estén acordes con su formación.

Octavo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 45.3111.48905.

Noveno: Vistos los informes, Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de fecha 9 de junio de 2017, de Asesoría Jurídica nº 33/2017 de fecha 19 de junio de 2017 y de Intervención de fecha 6 julio de 2017

Décimo: Vista la legislación vigente



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles

Segundo: Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 15.000,00 €, con cargo a la partida 45.3111. 22799 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Tercero: Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.200,00 €, con cargo a la partida 45.3111.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a la Universidad Rey Juan Carlos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Dar traslado a la BNDS, de este acuerdo y de cuanta información se requiere del art. 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

16/ 415.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y**



CASAS DE NIÑOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018. EXPTE. S01 PATRONATO EEII 2017/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación , así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	S01 PATRONATO EEII 2017/010
Asunto	Aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños dependientes de este Ayuntamiento durante el curso escolar 2017/2018.
Interesado	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid.
Procedimiento	Aprobación en Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.
Fecha de iniciación	12 de mayo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación de las cuotas de alumnos para el curso 2017/2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en las siguientes disposiciones:

ACUERDO de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2017/2018.

“El Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo actualizado de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, incluye entre los epígrafes correspondientes a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la escolaridad mensual y prolongación de jornada de Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM 29 de octubre), la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando existiendo razones sociales, benéficas y culturales su importe no cubra los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.



En cumplimiento del punto 3 del artículo 29 del citado Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes de los servicios incluidos en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 y en la Corrección de errores del Acuerdo de 23 de diciembre, (BOCM de 8 y de 26 de enero de 2010), del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de mayo de 2017,

ACUERDA

Primero.- Escuelas de Educación Infantil (Epígrafe I 01.1.)

La cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de escolaridad mensual y prolongación de la jornada de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, a partir del curso escolar 2017/2018, se determina como se expone a continuación.

- 1. Escolaridad mensual (subepígrafe I 01.1.01.) de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que corresponde a la asistencia al centro durante siete horas diarias.*

1.1.- La cuantía será calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio económico inmediatamente anterior al inicio de cada curso escolar, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea inferior o igual a 5.644 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 60,80 €.

b) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 5.644 € e inferior o igual a 7.656 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 98,80 €.

c) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 7.656 € e inferior o igual a 25.725 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 136,80 €.

d) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 25.725 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 197,60 €.

1.2.- En el caso de los niños de 0 a 1 año, a la cantidad resultante de la aplicación del criterio de renta familiar previsto en el apartado anterior, se añadirá la cuantía de 45,60 €.



Ayuntamiento de Móstoles

2. La Cuota de prolongación de jornada (subepígrafe I 01.1.02.) por cada periodo de media hora se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 11,40 €.

Segundo.- Casas de Niños-Aulas Infantiles (Epígrafe I 01.2.)

La Cuota de Escolaridad Mensual (subepígrafe I01.2.01.) de las Casas de Niños-Aulas Infantiles que corresponde a la asistencia al centro durante cuatro horas diarias será igual a 45,60 €. Esta cuota es fija y no está en función de la renta familiar.

Tercero.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños facturarán mensualmente a las familias, debiéndose especificar en cada caso el coste real de la plaza, las cuotas que deberán aportar las familias calculadas de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las cantidades subvencionadas por las administraciones educativas correspondientes.

Cuarto.- Autorización de desarrollo

Se autoriza al Consejero de Educación, Juventud y Deporte a adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

Acordado en Madrid, a 9 de mayo de 2017

Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS”

Segundo.- En el Consejo del Patronato celebrado el día 15 de junio de 2017 se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales durante el curso 2017/2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Punto único.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:

ACUERDO de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2017/2018.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133 de 8 de noviembre de 2007 (BOCM de 13 de junio de 2008), previo Dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 07/07/2017.



Resolver lo siguiente:

La aprobación de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales para el curso 2017/2018.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

17/ 416.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL CENTRO DE ECOLOGÍA SOCIAL (CES) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. MA.-02/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: MA.-02/17

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles.*

Interesado: *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES*

Procedimiento: *Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones*

Fecha de iniciación *15 de junio de 2017*

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de



concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Medio Ambiente, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art.72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero: Visto el art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto: Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Resultando que con fecha 15 de junio de 2017, el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Regulatoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: Resultando que en el Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, figura una dotación económica destinada a este fin, en la partida 41.1722.489.05.

Séptimo: Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases Regulatoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales y que tendrán como espacio de ejecución o gestión el Centro de Ecología Social (CES) de Finca Liana.

Octavo: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 15 de junio de 2017.



Noveno: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2017, en sentido favorable.

Décimo: Visto Informe de Intervención de 11 de julio de 2017, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo: Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero: Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2017, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Aprobar la Autorización del gasto por importe de 18.000,-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 41.1722.489.05 del vigente presupuesto 2017.

Tercero: Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

18/ 417.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL IMSM, S.A. PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS,



PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL EDIFICIO DE VESTUARIOS ADOSADOS A LA CANCHA FRONTÓN, EN LAS PISTAS AL AIRE LIBRE DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN”. EXPTE. RJ024/DEP/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ024/DEP/2017-001
Objeto: Encomienda de Gestión al IMSM S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encomienda de Gestión redacción proyecto de obra.
Fecha de Iniciación: 28 de abril de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Por providencia de Inicio de fecha 28 de abril de 2017 de la Concejalía de Deportes se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo los siguientes trabajos:

“Vestuarios adosados a cancha de frontón en las pistas al aire libre del complejo polideportivo “Andrés Torrejón”. Las actuaciones a realizar son las siguientes.

- Un edificio de vestuarios de dimensiones tales que pueda ser usado al menos por 140 personas simultáneamente.*
- Dotación de aseos con posibilidad de uso por parte del público asistente a las competiciones.*
- El edificio de vestuarios debe incluir un botiquín-enfermería, unos almacenes y si es posible, debería estar adosado al frontón.*
- El edificio de vestuarios debe incluir las últimas tecnologías de ahorro energético razonablemente disponibles y debe modificarse su diseño para conseguir la máxima eficiencia energética posible, a la vez que su imagen exterior se aproxime a la del Pabellón Polideportivo cubierto que está ahora en construcción en los terrenos del complejo Polideportivo.*



Segundo.- En la citada providencia se indica se desea encomendar la gestión de la redacción de anteproyectos, proyecto y dirección de obra de las actuaciones citadas en el punto anterior al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, Sociedad Anónima (IMSM S.A.)

Tercero.- El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la encomienda de Gestión se cifra en la cantidad de 256.301,35 Euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS TRESCIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA NO INCLUIDO, siendo éste el precio marcado de conformidad con el informe técnico de fecha 24 de mayo 2017.

Cuarto.- En informe del Arquitecto Superior y del Gerente del IMSM S.A. de fecha 22 de mayo de 2017 se establece que la indicada sociedad municipal deberá recibir unos honorarios de 64.883,63 Euros (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES) IVA NO INCLUIDO. Este importe se encuentra por debajo del precio de mercado de los trabajos encomendados determinado en el informe técnico de fecha 3 de mayo 2017.

Quinto.- En el informe del Director Técnico y del Gerente del IMSM S.A de fecha 7 de junio de 2017 se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente encomienda de gestión.

Sexto.- En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto.

Séptimo.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2017 de carácter favorable y en el que indica sobre la fijación de la retribución de las encomiendas que estas deberán fijarse en función de las tarifas aprobadas por el encomendante, el Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 7 de julio de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define la encomienda de gestión como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 4, apartado n de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

(...)

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de



contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de

Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se PROPONE Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente **Resolución**:

Primero.- Encomendar la Gestión al IMSM S.A de la redacción de anteproyectos, proyecto y dirección de obra para edificio de vestuarios adosados a cancha de frontón en las pistas al aire libre del complejo polideportivo “Andrés Torrejón”. Todo ello según la descripción de las obras realizada en el hecho primero del presente acuerdo.

Segundo.- Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto de la encomienda de gestión ascienden a 64.883,63 Euros (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES) IVA NO INCLUIDO de conformidad con el informe del Arquitecto Superior y del Gerente de la IMSM S.A. de fecha 3 de mayo de 2017.

Tercero.- Instar a los servicios competentes para que de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica se fijen por el Ayuntamiento de Móstoles las tarifas que determinen la retribución a efectuar en función de los servicios encomendados.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 418.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL IMSM, S.A. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL QUE SE INCLUYE EN EL RECINTO DEL COMPLEJO “ANDRÉS TORREJÓN” Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS. EXPTE. RJ024/DEP/2017/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: R.J024/DEP/2017-002
Objeto: Encomienda de Gestión al IMSM S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encomienda de Gestión redacción proyecto de obra.
Fecha de Iniciación: 16 de mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- Por providencia de Inicio de fecha 16 de mayo de 2017 de la Concejalía de Deportes se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo los siguientes trabajos:

“Actuaciones de mejora del campo de fútbol que se incluye en el recinto del complejo deportivo “Andrés Torrejón” atendiendo a los siguientes extremos:

- Delimitación del campo de fútbol ajustándolo a las medidas normalizadas de la federación correspondiente, realizando la correcta nivelación de su superficie.
- Sustitución con recuperación del césped artificial existente por otro con homologación FIFA.
- Modificación y reparación de vallado, de forma que dentro de su perímetro se incluya lo correspondiente al “banquillo” de jugadores.
- Dotar al campo de fútbol de una red de drenaje y un sistema de riego similar a lo que existe en los campos de fútbol IKER CASILLAS.
- Colocar el césped recuperado en la zona de BMX que indique la Concejalía”.

Segundo.- En la citada providencia se indica se desea encomendar la gestión de la redacción de Proyecto Básico y dirección de obra de las actuaciones citadas en el punto anterior al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, Sociedad Anónima (IMSM S.A.)

Tercero.- El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la encomienda de Gestión se cifra en la cantidad de 39.075,55 Euros (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO) IVA NO INCLUIDO, siendo éste el precio marcado de conformidad con el informe técnico de fecha 24 de mayo 2017.

Cuarto.- En informe del Director Técnico y del Gerente del IMSM S.A. de fecha 22 de mayo de 2017 se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente encomienda de gestión.



Quinto.- En el citado informe de fecha 22 de mayo de 2017 se establece que la indicada sociedad municipal deberá recibir unos honorarios de 30.218,87 Euros (TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SIETE) IVA NO INCLUIDO. Este importe se encuentra por debajo del precio de mercado de los trabajos encomendados determinado en el informe técnico de fecha 24 de mayo 2017.

Sexto.- En el citado informe de fecha 22 de mayo de 2017 se establece la siguiente forma de pago de los honorarios:

“Los honorarios antes obtenidos, serán abonados por la Concejalía de Deportes al IMSM de la forma siguiente:

PRIMER PAGO:

De lo resultante de la baja de concurso, es decir, de la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de adjudicación de la renovación del campo de fútbol a que se refiere este documento, la Concejalía de Deportes detraerá la cantidad de 30.218,87 € más el I.V.A. correspondiente, o la totalidad si lo resultante fuese menor de 30.218,87 € más I.V.A., y la entregara al IMSM.

SEGUNDO PAGO:

En caso de que la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de adjudicación de las obras correspondientes, no arroja un importe suficiente para satisfacer los honorarios técnicos de los trabajos realizados por el IMSM, la diferencia hasta completar la cantidad de 30.218,87 € más I.V.A., será abonada por la Concejalía de Deportes al IMSM, antes del 31 de enero de 2018, debiendo dicha Concejalía arbitrar la partida correspondiente para atender a este gasto”.

En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto.

Séptimo.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2017 de carácter favorable y en el que indica sobre la fijación de la retribución de las encomiendas que estas deberán fijarse en función de las tarifas aprobadas por el encomendante, el Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 7 de julio de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define la encomienda de gestión como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta



Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 4, apartado n de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

(...)

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

Finalmente señalar que el artículo 24.6 del RDL 3/2011 dispone que:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.



Tercero.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

*A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se PROPONE Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente **Resolución**:*

Primero.- *Encomendar la Gestión al IMSM S.A de la redacción de proyecto básico y dirección de obra de mejora del campo de fútbol que se incluye en el recinto del complejo deportivo “andrés torrejón” y dirección facultativa de las obras tal y como se describe en el hecho Primero del presente acuerdo.*

Segundo.- *Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto de la encomienda tienen ascienden a 30.218,87 Euros (TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SIETE) IVA NO INCLUIDO de conformidad con el informe del Director técnico y del Gerente de la IMSM S.A. de fecha 22 de mayo de 2017. El pago de los honorarios se realizará de conformidad con lo estipulado en el hecho sexto del presente acuerdo sin perjuicio de que pueda realizarse en un único pago.*

Tercero.- *Instar a los servicios competentes para que de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica se fijen por el Ayuntamiento de Móstoles las tarifas que determinen la retribución a efectuar en función de los servicios encomendados.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 419.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A



CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el jefe de servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Objeto:** *Convalidación con retroactividad favorable de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2017.*
- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre Convalidación con retroactividad favorable de la Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2017.*
- Interesados:** *Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*
- Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
- Fecha de iniciación:** *11 de julio de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la Convalidación con retroactividad favorable de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2017, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que las Bases Reguladoras de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017 y publicada su aprobación en el BOCM el 23 de marzo de 2017.



Quinto- Que la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2017 no fue aprobada, por lo que procede su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Sexto- Que dicha Convocatoria, ha sido publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 23 de marzo de 2017 y su extracto en el BOCM de fecha 4 de abril de 2017, por lo que el plazo de solicitud de subvención finaliza el 4 de mayo de 2017.

Séptimo. Que se admiten a trámite las solicitudes recibidas y se continúa con su tramitación, según marca la Convocatoria.

Octavo- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2017, de la Concejalía de Deportes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Intervención.
Técnico.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Convalidar con retroactividad favorable la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de



Ayuntamiento de Móstoles

marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de julio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.